



**CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS
COUR INTERAMERICAINE DES DROITS DE L'HOMME
CORTE INTERAMERICANA DE DIREITOS HUMANOS
INTER-AMERICAN COURT OF HUMAN RIGHTS**



CorteIDH_CP-08/14 ESPAÑOL

COMUNICADO DE PRENSA

CORTE INTERAMERICANA ACOGE EXCEPCIÓN PRELIMINAR DE FALTA DE AGOTAMIENTO DE RECURSOS INTERNOS INTERPUESTA POR EL ESTADO EN EL CASO BREWER CARÍAS VS. VENEZUELA

San José, Costa Rica, 01 de julio de 2014.- La Corte Interamericana de Derechos Humanos notificó el día de hoy la Sentencia de 26 de mayo de 2014 sobre *Excepciones Preliminares* en el caso *Brewer Carías Vs. Venezuela*, sometido a la jurisdicción de la Corte por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos el 7 de marzo de 2012. El texto íntegro de la Sentencia puede consultarse en el siguiente enlace: <http://www.corteidh.or.cr/index.php/es/casos-contenciosos>

El caso se relaciona con el proceso penal seguido al señor Allan Brewer Carías por el delito de “conspiración para cambiar violentamente la Constitución”, en el contexto de los hechos ocurridos entre el 11 y el 13 de abril de 2002 en Venezuela.

En la presente sentencia, la Corte Interamericana acogió la excepción preliminar, dado que consideró que en el presente caso no fueron agotados los recursos internos idóneos y efectivos, y que no procedían las excepciones al requisito de previo agotamiento de dichos recursos. En consecuencia, el Tribunal concluyó que no procede continuar con el análisis de fondo.

Como fundamento de esta decisión, la Corte consideró que el presente caso revestía características particulares dado que: i) el proceso penal se encuentra en etapa intermedia, y ii) el principal obstáculo para que avance el proceso es la ausencia del señor Brewer Carías. En esa medida, el Tribunal consideró que en este caso, en el cual todavía se encuentra pendiente la audiencia preliminar y una decisión al menos de primera instancia, no es posible entrar a pronunciarse sobre la presunta vulneración de las garantías judiciales, debido a que todavía no habría certeza sobre como continuaría el proceso y si muchos de los alegatos presentados podrían ser subsanados a nivel interno. Lo anterior, sin perjuicio del posible análisis que se pueda hacer respecto al alegado retardo injustificado o plazo razonable.

La Corte constató que el proceso en contra del señor Brewer Carías se encuentra todavía en la fase intermedia, por cuanto la audiencia preliminar no se ha llevado a cabo y no se ha dado, entonces, inicio al juicio oral, por lo que el Tribunal verificó que el proceso penal se halla en una etapa temprana. Lo anterior conlleva que no sea posible analizar el impacto negativo que una decisión pueda tener si ocurre en etapas tempranas, cuando estas decisiones pueden ser subsanadas o corregidas por medio de los recursos o acciones que se estipulen en el ordenamiento interno.

El Tribunal señaló, además, que cuando un específico procedimiento cuenta con etapas en las que se puede llegar a corregir o subsanar cierto tipo de irregularidades, los Estados deben poder disponer de dichas etapas procesales para remediar las alegadas irregularidades en el ámbito interno, sin perjuicio del análisis que pueda corresponder a las excepciones al previo agotamiento de los recursos internos establecidas en el artículo 46.2 de la Convención.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Corte consideró que no eran de recibo los argumentos de los representantes en el sentido que diversos escritos que la defensa del señor Brewer presentó respecto a las alegadas garantías que consideraba vulneradas, fueran adecuados y suficientes para dar por satisfecho el requisito del previo agotamiento de los recursos internos.

Por otra parte, la Corte analizó cada una de las excepciones al previo agotamiento de los recursos internos para determinar si eran aplicables al presente caso. Respecto a la excepción relacionada con la inexistencia en la legislación interna del Estado del debido proceso legal para la protección del derecho o derechos que se alega han sido violados (artículo 46.2.a), el Tribunal consideró que de un alegado contexto estructural de provisionalidad del poder judicial no se puede derivar la aplicación directa de esta excepción, pues ello implicaría que a partir de una argumentación de tipo general sobre la falta de independencia o imparcialidad del poder judicial no fuera necesario cumplir con el requisito del previo agotamiento de los recursos internos.

Respecto a la excepción relativa a que no se haya permitido al presunto lesionado en sus derechos el acceso a los recursos de la jurisdicción interna, o haya sido impedido de agotarlos (artículo 46.2.b), la Corte consideró que constituye un error de la Comisión Interamericana haber considerado que las decisiones adoptadas respecto a algunos de los jueces temporales y provisorios que intervinieron en el proceso se relacionaban directamente con el señor Brewer. Por otra parte, en términos de los debates sobre si procedía esta excepción, la Corte reiteró que el momento procesal en el que se encuentra el presente caso impide una conclusión *prima facie* respecto al impacto de la provisionalidad en la garantía de independencia judicial en orden a establecer como procedente esta excepción. Lo anterior debido a que no hay al menos una decisión de primera instancia mediante la cual se pueda llegar a valorar el impacto real que la provisionalidad de los jueces hubiera podido tener en el proceso, aspecto que constituye una diferencia importante con casos previos de la Corte sobre esta temática en Venezuela.

Finalmente, respecto a la excepción relacionada con la existencia de un retardo injustificado en la decisión sobre los mencionados recursos (artículo 46.2.c), la Corte consideró que dado el contenido, las características, complejidad y extensión de una solicitud de nulidad presentada el 8 de noviembre de 2005, las solicitudes de nulidad que había presentado el señor Brewer durante el proceso penal no son de las que deban resolverse en el plazo de tres días señalado en el derecho interno. Por otra parte, el Tribunal constató que existía prueba en el expediente de que el señor Brewer Carías viajó fuera de Venezuela antes de que se realizara la acusación formal en su contra y se empezara a citar a las partes a la audiencia preliminar, razón por la cual el señor Brewer Carías no hubiera podido asistir a dicha audiencia. De manera que su ausencia ha conllevado que la audiencia preliminar en su contra no haya podido ser llevada a cabo, por lo que era posible afirmar que el retardo en la resolución de las nulidades sería imputable a su decisión de no someterse al proceso e implica un impacto en el análisis del retardo injustificado o plazo razonable.

La composición de la Corte para la emisión de esta Sentencia fue la siguiente: Humberto Antonio Sierra Porto, Presidente; Roberto F. Caldas, Vicepresidente; Manuel E. Ventura Robles, Juez; Diego García-Sayán, Juez; Alberto Pérez Pérez, Juez, y Eduardo Ferrer Mac-Gregor Poisot, Juez. Los jueces Manuel E. Ventura Robles y Eduardo Ferrer Mac-Gregor Poisot hicieron conocer a la Corte su voto conjunto disidente.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos es una institución judicial autónoma de la Organización de los Estados Americanos cuyo objetivo es la aplicación e interpretación de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y de otros tratados concernientes al mismo asunto y fue establecida en 1979. Está formada por juristas de la más alta autoridad moral y reconocida competencia en materia de derechos humanos elegidos a título personal. Para mayor información dirigirse a:

Pablo Saavedra Alessandri, Secretario
Corte Interamericana de Derechos Humanos
Apartado 6906-1000, San José, Costa Rica.
Teléfono (506) 2527-1660 Telefax (506) 2234-0584
Sitio web: www.corteidh.or.cr

Correo electrónico: corteidh@corteidh.or.cr
San José, 08 de agosto de 2013.